



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprueba el procedimiento llevado a cabo en el Concurso Público n° 1/2021 y lo declara fracasado y

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las Disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2021-18914-JUS-DGA; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación llave en mano de un servicio de implementación de correo electrónico institucional Exchange en la nube M365.

La Dirección de Contaduría clasificó el gasto, tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida presupuestaria 01.30000.4.8.1, como consta en los informes IF-2022-124-DCONTA e IF-2022- 4808-TSJ-DCONTA.

La Disposición DI-2022-109-DGA del Director General de Administración autorizó el llamado al Concurso Público n° 1/2021, en etapa múltiple, y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo previsto por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021 (ver DI-2022-5355-TSJ-DGA e IF-2022-5223-TSJ-DGA).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones y la publicidad previstas por la normativa vigente, y cursó invitaciones para cotizar a 46 (cuarenta y seis) firmas del ramo. Estas acciones constan en los siguientes documentos: NO-2022-5363-TSJ-DDESP, NO-2022-5397-TSJ-DIT, IF-2022-5636/37/40/43/6112/6251/52/7003/09-TSJ-DCOMPRAS y DOCFI-2022-5635/6255/-TSJ-DCOMPRAS.

En el Acta de apertura de propuestas técnicas glosada como IF-2022-7865-TSJ-DCOMPRAS se inscribió la presentación de tres empresas: CIDI.COM SA (IF-2022-8095-TSJ-DCOMPRAS); DATCO SA (IF-2022-8104-TSJ-DCOMPRAS) y ALGEIBA SA (IF-2022-8110-TSJ-DCOMPRAS).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), en atención a lo establecido por las cláusulas 18, 19 y

20 del Pliego de Condiciones Particulares, examinó las propuestas técnicas, revisó el cumplimiento de las exigencias y solicitó la remisión de información y documentación complementaria.

Producto de esas tareas, la Comisión se expidió mediante el acta AT-2022-10039-TSJ-DIT. Allí determinó que la firma DATCO SA es la única propuesta técnica que cumple los requisitos, al reunir los 40 (cuarenta) puntos mínimos habilitantes para acceder a la segunda etapa del concurso (apertura de la oferta económica). Por su parte, la propuesta de CIDI.COM SA fue excluida por incumplimientos técnicos, en tanto no certificó contar con soporte Microsoft Premier Support, ser parte del programa FastTrack Ready Partner, ni contar con la competencia Comunitacions. También resultó excluida la empresa ALGEIBA SA, por no haber certificado contar con soporte Microsoft Premier Support.

Con posterioridad a ello, la CEO amplió su dictamen con la incorporación de un cuadro comparativo de cumplimientos e incumplimientos de los criterios evaluables de las propuestas técnicas por parte de los tres oferentes (ver AT-2022-10670-TSJ-DIT e IF-2022-10835-TSJ-DIT).

Esa decisión fue notificada a la presentadas, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6379 (17/5/2022) y n° 6383 (24/5/2022), tal lo documentado en NO-2022-10878/990-TSJ-DCOMPRAS, IF-2022-11023/11024/11025/11031/11038/11781-TSJ-DCOMPRAS, y DOCFI-2022-11485-TSJ-DCOMPRAS.

En consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones estableció la fecha de apertura de las ofertas económicas para el 31 de mayo pasado, a fin de llevar adelante la segunda etapa del concurso, y en todo de acuerdo con lo determinado por las cláusulas 21 y 22 del Pliego de Condiciones Particulares. Ello fue publicado asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6379, del 17/5/2022 (ver DOCFI-2022-11486-TSJ-DCOMPRAS).

En la fecha y hora prevista, se realizó la correspondiente ceremonia de apertura de los sobres, de la que participó solamente la firma DATCO SA, al resultar la única habilitada para esta instancia, según se observa en los IF-2022-12469/12470-TSJ-DCOMPRAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas se abocó al estudio de la cotización y demás aspectos formales de la propuesta económica y dictaminó a través de las actas AT-2022-13450/13722-TSJ-DIT, donde recomendó declarar fracasado el concurso al resultar inconveniente la oferta de DATCO SA, ya que, a pesar de cumplir con todos los requisitos exigidos, para el renglón 1.1 (Servicio de configuración y migración) la cotización supera la previsión presupuestaria en un 80%, y en el caso del renglón 2 (Licencia perpetua Microsoft Exchange Server 2016), rebasa la estimación en más del 300%. Asimismo, las propuestas de las firmas CIDI.COM SA y ALGEIBA SA resultaron inadmisibles por no haber superado la evaluación técnica ante la falta de cumplimiento de requisitos de carácter excluyentes.

Esa decisión fue notificada a los oferentes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6403 del 23/6/2022, sin resultar cuestionada (ver NO-2022-13820-TSJ-DDESP, NO-2022-13815/14689-TSJ-DCOMPRAS, IF-2022-13845/13860-TSJ-DCOMPRAS, DOCFI-14225-TSJ-DCOMPRAS, y NO-2022-14753-TSJ-DMEAYA).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2022-15117-TSJ-AJURIDICA, sin formular objeciones sobre el desarrollo del proceso.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que aprueba los procedimientos

y declara fracasado el concurso público.

Por ello;

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento llevado a cabo en el Concurso Público n° 1/2021, cuyo objeto es la contratación llave en mano de un servicio de implementación de correo electrónico institucional Exchange en la nube M365; en los términos establecidos por los artículos 13, 26, 30, 31, 32 y 44 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347) y el decreto reglamentario n° 74/GCBA/2021.

2. Desestimar por inadmisibles las ofertas de CIDI.COM SA y ALGEIBA SA, por no acreditar sus propuestas técnicas las exigencias establecidas en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Disposición DI-2022-109-TSJ-DGA; conforme con lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en las actas AT-2022-10039-TSJ-DIT, AT-2022-10670-TSJ-DIT, AT-2022-13722-TSJ-DIT y el IF-2022-10835-TSJ-DIT.

3. Desestimar por inconveniente a la oferta de DATCO SA, en razón de su cotización, según la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas en las actas AT-2022-13450-TSJ-DIT y AT-2022-13722-TSJ-DIT.

4. Declarar fracasado el Concurso Público n° 1/2021, por no disponerse de ofertas admisibles y convenientes.

5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.